

Con fundamento a lo dispuesto en el artículo en lo dispuesto en los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 54, 61 numeral II inciso c), 62, 71, 79, 80, 81 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 y 110 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 129 y 139 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 15, 31 fracciones XXI, XXXV, XXXIX y XLVI, 48 fracciones XVI y XVII, 69 fracción I, inciso b), 72, 74 fracción II, 79, 83, 84, 85, 95 fracción XV y XVII, 101 fracción I, 103, 114 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, fracciones I, II y IV; 7, 19 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 22, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 285, 294, 295, 327, 327-A y 327-D del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como a lo previsto en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, en su disposición Quinta y Décimo Quinta, se establece la presente:

MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2020

(PAE 2020)

CONSIDERACIONES

México y el mundo se enfrenta a uno de los retos históricos más complejos: el surgimiento de una nueva enfermedad de escala pandémica, el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) ha hecho vibrar los cimientos de nuestra sociedad, las afectaciones hoy en día no solo se encuentran en el ámbito médico; la realidad económica, política y cultural, se sacude ante los embates incesantes que el contagio y la carencia de estrategias de contención efectivas propinan en su andar, repercutiendo de forma directa el desarrollo individual y colectivo de los ciudadanos del mundo.

En este tenor, el pasado 30 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) constituye una emergencia de salud pública de importancia internacional y exhorto a los gobiernos del mundo implementar las medidas necesarias para evitar la propagación del virus.

Sin embargo, pese a los esfuerzos realizados y ante el desconocimiento del nuevo padecimiento el 11 de marzo del mismo año, la OMS declaró que dicha enfermedad se consideraba ya una pandemia. En consecuencia, el Consejo de Salubridad General Mexicano, publicó el 23 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo en el que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, como una

enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia".

A la luz de este contexto, el Gobierno Federal en conjunto a la Secretaría de Salud, hicieron un exhorto a los distintos órdenes de gobierno a definir planes de actuación en donde se priorizará la atención médica de la población, sí como acciones que contribuyan a frenar los índices de contagio entre la población.

Así mismo se ha instaurado en el país y dentro de todas las entidades de la Administración Pública una política de austeridad, la cual busca redistribuir los recursos de los que dispone el país, a fin de garantizar el acceso a servicios de salud a los ciudadanos infectados por el virus SARS-CoV2.

En congruencia a las medidas implementadas tanto por el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca ha implementado estrategias y realizado ajustes programáticos y presupuestales en pro de continuar brindando servicios a favor de la población vulnerable del municipio de Toluca, priorizando todo aquello relacionado a los temas de salud y el cuidado del personal que se mantiene en el desempeño de sus funciones.

Ante lo expuesto y considerando la situación presupuestaria que guarda el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca se ha determinado realizar al Programa Anual de Evaluación 2020 las siguientes:

MODIFICACIONES:

1. En congruencia a los ajustes presupuestales y originados por la actual contingencia sanitaria que enfrenta el país, se determinó el reajuste del número de Programas a Evaluar, siendo la única evaluación a realizarse: Evaluación en materia de proceso, misma que será realizada de forma interna, modificando el numeral 12, quedando de la siguiente manera:

12. Las evaluaciones a considerar en el PAE 2020, se apegarán a lo siguiente:

Programa	Proyecto	Sujeto evaluado	Evaluación
02050603 Alimentación para la población infantil	020506030101 Desayunos escolares	Departamento de Servicios Nutricionales	Evaluación en materia de Procesos
	020506030102 Desayuno escolar comunitario		

2. Se adicionan los artículos transitorios:

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- La presente modificación al PAE 2020 será publicada, como un complemento al PAE original, en el Portal del Sistema Municipal para el Desarrollo de la Familia en atención a lo establecido en el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SEGUNDO.- El Sistema Municipal para el Desarrollo de la Familia a través de las áreas correspondientes y en el marco de la ley aplicable, podrá realizar ajustes al PAE-2020 dependiendo de las condiciones presupuestales y administrativas.

3. Las demás disposiciones del PAE 2020 quedan sin modificación.

VALIDACIÓN

M. en H.P. Cindy Tamayo Torrescano
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Eduardo Cienfuegos Sánchez
Titular de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación

Lic. Elizabeth Villaseñor Benítez
Directora de Administración y Tesorería